

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Efren Dario Hoyos Villegas
Demandado	Nelly Eugenia Alvarez Villegas
Radicado	05001 40 03 028 2021-00645 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda Ejecutiva Singular (Menor Cuantía) instaurada por la **EFREN DARÍO HOYOS VILLEGAS**, por conducto de su endosatario para el cobro, en contra de **NELLY EUGENIA ALVAREZ VILLEGAS** se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP:

- 1). Allegará el recibo de la consignación realizada por la ejecutada a la ejecutante indicado en el hecho quinto de la demanda.
- 2). Adecuará las pretensiones de la demanda, para lo cual realizará la liquidación del crédito, teniendo en cuenta el abono realizado por la demandada, y manifestado por el actor en el hecho quinto de la demanda, toda vez que dicho pago debió haber sido imputado a la obligación al momento de su generación, y no al momento de la liquidación del crédito dentro del proceso.
- 3) Indicará a que municipalidad pertenece la dirección indicada para efectos de la notificación de la demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1189db5cea2c2da0b89c25242d8164cd1c21214666e02d3e22df040aef5903**
Documento generado en 03/06/2021 07:52:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>